

primera para alta tensión con dos transformadores de 1.000 KVA cada uno con correspondiente aparellaje y la segunda para baja tensión con su correspondiente, representando el conjunto de ambas una superficie de ochenta metros cuadrados. 13°.- Sala de humectado con sus correspondientes humidificadores, tratamiento antihumedad de las paredes con una superficie total de ochenta metros cuadrados y 14°.- Almacén y taller mecánico con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados. Edificio anexo que consta de una sola nave con una superficie total cubierta de trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, siendo su sistema constructivo igual a las naves antes descritas, excepto que los cerramientos de la zona dedicada a calderas están contruidos de hormigón armado, según prescriben los Reglamentos de Industria y su distribución es la siguiente: 1°.- Sótano utilizado como depósito de agua de reserva, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y una altura de tres metros y medio, que suponen una reserva de seiscientos metros cúbicos, dividido en dos depósitos, uno de cuatrocientos metros cúbicos de agua dura. y otro de doscientos de agua rectificada. 2°.- Planta baja dividida en dos zonas. En la primera están instalados la estación rectificadora de aguas, grupo electrógeno para abastecimiento de iluminación de emergencia, equipos de presión para abastecer la red contra incendios. En la segunda, está instalada una caldera multitubular alimentada por fuel pesado con una capacidad de producción de vapor de 2'2 toneladas horas, con todos sus equipos auxiliares. C) Casetas de control con una superficie total de seis metros cuadrados. Las instalaciones de los edificios descritos son las siguientes: 1°.- Instalación eléctrica. Toda la instalación eléctrica va realizada bajo tubo de acero y su distribución se realiza a través de la cámara de aire que queda entre techo y falso techo, siendo totalmente visitable al estar dispuestas las pasarelas correspondientes para llegar a cualquier punto de la instalación. La iluminación, tanto de naves como de oficinas está realizada con luz fluorescente, si bien, en la zona de almacén de balas y apertura, dicha iluminación es antideflagrante. Toda la instalación cumple en cuanto a secciones, protecciones y demás medios auxiliares con las Ordenanzas vigentes dictadas por el Ministerio de Industria. La tensión de servicio de trescientos ochenta V. para toda la maquinaria, y de 220 V. para iluminación y oficinas. 2°.- Instalación contra incendios compuesta de los siguientes elementos: a.- Red de avisadores iónicos en techo y falso techo cubriendo toda la nave, el laboratorio, servicios de nave y pasillo; b.- cuadro general que refleja cuando ha saltado un avisador la zona en que ha sido. c.- Red de rociadores automáticos cubriendo toda la superficie de la nave; d.- Botellas de espuma carbónica distribuidas en todas las dependencias; e.- Red de CO2 en los centros de transformación; f.- Red de hidrantes exteriores para conectar los servicios de bomberos y g.- Lanza de espuma en almacén de balas y sala de apertura. 3°.- Instalación de fontanería realizada con tubo de hierro galvanizado, sanitarios en loza blanca con grifería de acero inoxidable, botes sifónicos de plomo y bajantes de fibrocemento. 4°.- Instalación de aire comprimido en tubo de acero con sus correspondientes purgadores, con distribución de la red general por encima del falso techo y el acceso a máquinas embutido en solera con sus arquetas de registro. 5°.- Instalación de aire acondicionado en oficinas con conducciones formadas por paneles de lana de vidrio comprimido, difusores regulables de aluminio y rejilla de retorno de igual material, torre de recuperación única al igual que el compresor, existiendo unidades expansoras en cada una de las zonas. 6°.- Instalación de vapor abastecida por una caldera multitubular de 2'2 T/h de producción de vapor, estando toda la red de distribución realizada en acero galvanizado y calorifugada con lana de vidrio. 7°.- Instalación descalsificadora a base de resinas con un poder de rectificación de quince litros por segundo. y 8°.- Instalación de aire acondicionado en naves. Consta de cuatro centrales que dotadas de las instalaciones necesarias para mantener la temperatura de la nave de fabricación entre veintidós y veintiocho grados y con una humedad relativa del cincuenta por ciento, renovando todo el ambiente veinticuatro veces hora, lo que elimina el polvo que pudiera existir. La regulación de dichas centrales es automática servida por servomotores de aire comprimido, actuando éstos según las medidas que realizan los cuadros de detección situados en las diferentes





Las tuberías de impulsión son de chapa galvanizada y los sifones subterráneos, van realizados en hormigón armado. El resto de parcela edificable está destinado a calzadas, bordillos, zonas de maniobras, aparcamientos cubiertos y una piscina de hormigón con unos mil metros cúbicos de agua, conectada a la red general, como reserva para utilizar principalmente en caso de incendio.

OBSERVACIONES

Por la inscripción 12ª de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, se hizo constar que el edificio anteriormente descrito, se encuentra totalmente derruido, desocupado y con signo de abandono desde hace al menos diez años.

ADVERTENCIA:

Por razón de su colindancia con carretera nacional, dicha finca queda sujeta a las limitaciones legales derivadas de la legislación conforme a la Ley 37/2015 de 29 de Septiembre de Carreteras.

Sobre la descrita finca no podrá realizarse ninguna división o segregación que no respete la unidad mínima de cultivo.

No consta referencia catastral.
CRU: 140200000178465.

TITULARES REGISTRALES:

TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	P1402100-J	2394	667	176	12

100% del pleno dominio.

Adquirida por CERTIFICACION ADMINISTRATIVA expedida el 3 de octubre de 2.016, acompaña de acta de adjudicación directa; inscrita el 9 de junio de 2.017.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

POR SU PROCEDENCIA:

1. La finca número 2.889 del Registro, o sea, Cortijo denominado Rinconada Alta, en término de esta Ciudad, con cabida de trescientas setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, perteneció a Don Angel Lozada y Fernández de Liencres, Marqués de los Castellones, quién mediante escritura otorgada en esta Capital, el veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario Don Antonio Ortiz y Castaños, expresó que en el Cortijo de la Rinconada Alta, -finca número 2.889-, había construido una carretera que partiendo de la general del Estado de Madrid a Cádiz, llega hasta el pilar o abrevadero de dicho Cortijo, como de un kilómetro de extensión por seis metros de ancho, continuando un camino hasta las tierras del Cortijo de los Cansinos, con el objeto y propósito de que constituya una servidumbre voluntaria entre las dos posesiones referidas, siendo el predio dominante el Cortijo de los Cansinos y el predio sirviente el citado de la Rinconada Alta, pues aún cuando se halla establecido y existe el signo aparente, en su voluntad y desea hacerlo constar así el referido gravamen con la oportuna inscripción en el Registro. Que la Carretera y Camino a continuación, en la extensión y forma construida sea en todo tiempo del disfrute de los dueños de los predios indicados, conceptuándose el primero como sirviente y el segundo como dominante, para sus ganados, aperos, vehículos, sirvientes, arrendatarios y trabajadores, renunciando el hacer desaparecer los signos exteriores que hoy existen, ni expresar lo contrario en el supuesto de enajenar cualquiera de dichos predios; y en el caso de separarse o subdividirse las repetidas fincas, sus adquirentes tampoco podrán borrar o extinguir los mencionados signos, que siempre y en todo tiempo han de respetar. Y una primera copia de la relacionada escritura causó la inscripción 17ª de la finca número 2.889, obrante al folio 224 vuelto del tomo y libro 209 del Archivo General, de fecha dos de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, en virtud de cuyo asiento Don Angel Lozada y Fernández de Liencres, Marqués de los Castellones, inscribió su título de servidumbre bajo las condiciones antes referidas y además las siguientes:

